



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 3 de noviembre de 2015**

**RESOLUCIÓN N°239/SU/2015**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de cooperación interinstitucional, de fecha 13 de julio de 2015, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio de cooperación interinstitucional, de fecha 13 de julio de 2015, suscrito entre **EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Santiago de Chile, con fecha 13 de julio de 2015, entre Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante el "Ministerio", rol único tributario número 60.100.003-2, representado para estos efectos por su Subsecretaria, doña Patricia Silva Meléndez, cédula nacional de identidad número 8.944.520-5, ambos con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, en adelante indistintamente la "UMAG" o "LA UNIVERSIDAD", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 71.133.700-8, representada por su Rector Dr. JUAN OYARZO PÉREZ, chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en adelante también conjuntamente como las "Partes"; vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dicha Secretaría de Estado es la encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.



2. Que, asimismo, corresponde al Ministerio prestar asesoría al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, en materias políticas, jurídicas y administrativas, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.
3. Que, se encuentra dentro de las atribuciones de este Ministerio, el prestar apoyo en la ejecución de las leyes de la Agenda Probidad y Transparencia, entre las cuales se encuentra la ley N°20.730, de 2014 que *Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios*, publicada en el Diario Oficial el 08 de marzo de 2014, la cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.
4. Que, en este sentido, el Ministerio ha desarrollado una plataforma central denominada "**Plataforma Ley Lobby**" de su propiedad, para colaborar con los órganos y servicios en el cumplimiento de la obligación de registro y publicación, en conformidad a lo dispuesto por la Ley del Lobby, realizando el soporte y mantención de dicha plataforma.
5. Que, la Universidad de Magallanes, es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 35 del 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.
6. Que, en este sentido, comparte el propósito y requiere tener acceso a la tecnología que ha desarrollado el Ministerio en lo referente a la "**Plataforma Ley Lobby**".

7. Que, tanto la Universidad como el Ministerio tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio.

En consecuencia las partes, convienen lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio la Universidad ha decidido implementar la “**Plataforma Ley Lobby**” desarrollada por el Ministerio, que éste pondrá a su disposición para que sea utilizada por la Universidad con fines de registro y publicación de su agenda pública de acuerdo a lo dispuesto por la ley N°20.730.

### **SEGUNDO: COMPROMISOS**

En virtud del presente convenio la Universidad se compromete a:

1. Dar un adecuado uso y administración de la plataforma.
2. Asignar a un Administrador del sistema, para el acceso a esta plataforma, quien tendrá el perfil de súper usuario y será el encargado de crear, modificar y desactivar cuentas de acceso para los sujetos pasivos y sus asistentes, a través del módulo de administrador.
3. Disponer en su Portal web un acceso a la plataforma, con el fin de dar a conocer toda la información referente a la Ley del Lobby a la comunidad.

A su vez el Ministerio se compromete a:

1. Entregar a la Universidad los datos registrados en el aplicativo por sus sujetos pasivos, así como aquella referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, cuando ésta lo requiera.

2. Otorgar a la Universidad la información que sea necesaria, en caso de requerirlo así una auditoría o la aclaración de un determinado reclamo que pudiere presentarse. Todo ello, sin perjuicio de la Ley de Protección de Datos Personales N°19.628 y demás normativa vigente.
3. Entregar al Consejo para la Transparencia los datos registrados, así como aquella información referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, vía interconexión u otro que existiese para los efectos.
4. Mantener la integridad y resguardo de la información registrada, por parte de la Universidad, en la **“Plataforma Ley Lobby”**.

### **TERCERO: DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA**

El Ministerio pondrá a disposición de la Universidad la plataforma central **“Ley de Lobby”** en su versión actual, así como sus futuras actualizaciones, de las cuales informará oportunamente a esta última.

Para ello, el Ministerio entregará una cuenta de "administrador", a un funcionario de la Universidad, que ésta designe para tales efectos. Dicha cuenta corresponde a un usuario interno de la institución, que colabora en labores operativas de la plataforma y tiene acceso a toda la información registrada. Este funcionario será el responsable de la cuenta, así como de la creación y administración de cuentas de los sujetos pasivos de la institución.

### **CUARTO: RESPONSABLES TÉCNICOS**

Los responsables técnicos de la operatividad de las actividades acordadas en este convenio, por parte de cada institución, serán el Director(a) de Gabinete de la Universidad de Magallanes, o la persona que lo reemplace, y el Presidente de la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia (Encargado Ley de Lobby CDCyT) por parte del Ministerio o la persona que lo reemplace.

Las partes deberán establecer los mecanismos técnicos necesarios para garantizar el correcto uso de la plataforma, como de las cuentas de acceso a ella. Asimismo, se podrá establecer procedimientos de auditoría respecto de la utilización de tales cuentas, de acuerdo a los parámetros que definan los responsables técnicos de ambas instituciones.

#### **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN**

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio, únicamente para el cumplimiento de la Ley de Lobby, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

#### **SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA**

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante carta certificada remitida a la otra, con a lo menos sesenta días de antelación.

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIÓN**

En caso que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

#### **OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

#### **NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

## DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Patricia Silva Meléndez para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en Decreto Supremo N° 20, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería del Rector, don Juan Oyarzo Pérez, para representa a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 325 del 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.



**PATRICIA SILVA MELENDEZ**  
**SUBSECRETARÍA**  
**MINISTERIO SECRETARÍA**  
**GENERAL DE LA PRESIDENCIA**



**DR. JUAN OYARZO PÉREZ**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**



2. La encargada del convenio será la Directora de Gabinete **Sra. Virginia Alvarado Arteaga.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



*Ruth Ortiz Suazo*  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- 
- Rectoría
  - Secretaría de la Universidad
  - Vicerrectorías
  - Decanatos
  - Instituto de la Patagonia
  - Departamentos y Escuelas
  - Centros Universitarios
  - Direcciones
  - Unidades
  - Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
**CURSADO**  
CONTRATO